



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 177-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 177-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2024, las 17h23. **VISTOS.-**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1. El 29 de agosto de 2024, ingresó a la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el señor Javier Alejandro Constante Iglesias, quien indica comparecer en calidad de delegado de los adherentes permanentes del Movimiento Acción Democrática Nacional, ADN, lista 7 en la provincia de Imbabura; y, la abogada Geovanna Moreno Arroyo, quien suscribe a la vez como adherente permanente de la referida organización política<sup>1</sup>.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **177-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de agosto de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>.
- 1.3. El 30 de agosto de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 177-2024-TCE en un (01) cuerpos contenido en treinta (30) fojas<sup>3</sup>.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**SEGUNDO.-** En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Javier Alejandro Constante Iglesias aclare y complete los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

<sup>1</sup> Escrito contenido en diez (10) fojas con doce (12) fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 1-22).

<sup>2</sup> Fs. 28-30.

<sup>3</sup> Fs. 31.



- 2.1 Aclare y complete los nombres y apellidos de quienes comparecen<sup>4</sup>, precisando si lo hacen por sus propios derechos o por los que representan<sup>5</sup>; y, en este último caso, los nombres o denominación del o los representados, para lo cual adjuntará el documento debidamente certificado o emitido por autoridad competente.
- 2.2 Determine con precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 2.3 Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. De igual manera, precise su pretensión en concreto.
- En el caso de que se trate de un recurso subjetivo contencioso electoral deberá determinar la causal específica del artículo 269 del Código de la Democracia, en el que fundamenta su petición. De la misma forma si se trata de una infracción electoral o acción de queja, señalará el numeral y artículo específico en el que sustenta su denuncia o acción.
- 2.4 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.5 Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.
- 2.6 Señale, de forma precisa, el lugar donde se notificará o citará al accionado. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política.
- 2.7 El nombre y la firma de su abogado patrocinador<sup>6</sup>, para lo cual, también adjuntará copia de la credencial profesional.

<sup>4</sup> En el escrito comparecen el señor Javier Alejandro Constante Iglesias y la señora Marilyn Patricia Vásquez Bedón; y, es firmado únicamente por el primer compareciente, mientras que la abogada Geovanna Moreno Arroyo, suscribe como profesional del derecho y a la vez adherente permanente.

<sup>5</sup> De ser el caso, véase el artículo 16 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>6</sup> Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículo 245: "Los recursos contencioso electorales se receptorán en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, donde se verificará que el expediente se encuentre completo y debidamente foliado, luego de lo cual, la Secretaria o Secretario del Tribunal dejará constancia del día y hora de la recepción y les asignará la numeración que corresponda, de acuerdo al orden de ingreso. El recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado".



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 177-2024-TCE

**TERCERO.-** Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" los comparecientes enviarán a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**CUARTO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la LOEOP; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

**QUINTO.-** La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días<sup>7</sup>.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al señor Javier Alejandro Constante Iglesias en las direcciones electrónicas: [adherentespermanentesADNImbabura@gmail.com](mailto:adherentespermanentesADNImbabura@gmail.com) , [marthaorbeflaca@gmail.com](mailto:marthaorbeflaca@gmail.com) y [anigeo@hotmail.com](mailto:anigeo@hotmail.com).

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2024.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora



<sup>7</sup> De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del periodo contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".



